

SUMARIO

- **Procedimiento de facturación y entrega de las hojas de dispensación excepcional- Emerade**
- **Notificación telemática del movimiento anual de estupefacientes**
- **Nuevos conjuntos de Referencia y sus precios**
- **Anotación del DNI en la dispensación de psicótropos**
- **Desaparición de recetas y sellos**
- **Fechas de entregas de recetas**

Procedimiento de facturación y entrega de las hojas de dispensación excepcional- Emerade ([descargar en este enlace](#))

1. La farmacia remitirá al Colegio Oficial de Farmacéuticos, en la facturación mensual, las hojas de dispensación excepcional de Emerade ([que tienes en este enlace](#)), para que, en su nombre, gestione el cobro al laboratorio y proceda posteriormente al abono a cada farmacia. En estas hojas figurarán:

- **Código de identificación del paciente** (CIPA/CIP, en caso de recetas del SNS, número de afiliación para recetas de MUFACE, ISFAS, MUGEJU o el DNI para recetas privadas).
- **Cupón/es precinto del medicamento/s dispensado/s** en sustitución del medicamento afectado por la alerta.
- Anotar el **Código Nacional del medicamento** devuelto y sustituido por estar afectado por la alerta y el lote correspondiente.

2. Estas hojas se entregarán en un **sobre DIN-A4** que **se incluirá en la caja marrón que contiene las recetas de SISCATA**. El sobre deberá ir rotulado con el número de SOE, el número de hojas entregadas y el texto **Emerade**. En el **comprobante de entrega de recetas**, además de anotar el número de recetas de SISCATA, se tiene que indicar el **número de hojas de dispensación excepcional que entreguen**.

3. Es aconsejable **fotocopiar, escanear o fotografiar las hojas de dispensación excepcional facturadas como justificante**.

Notificación telemática del movimiento anual de estupefacientes

El Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario incorporó modificaciones significativas como las siguientes:

- Las oficinas de farmacia y los servicios de farmacia tienen la **obligación de comunicar en el mes de enero** las dispensaciones realizadas en el año anterior de medicamentos y sustancias estupefacientes. Esto es de obligado cumplimiento para todas las oficinas de farmacia, independientemente de que se hayan dispensado o no estupefacientes durante ese periodo.

- Las recetas de estupefacientes dispensadas durante el año se deben custodiar en la propia oficina de farmacia durante cinco años, tras los cuales se puede proceder a su destrucción.

Al igual que sucedió en años anteriores, en el mes de enero de 2020 se habilitará el programa LABOFAR (Módulo de Notificación de Movimientos de Estupefacientes de la AEMPS. Inspección y Control de Medicamentos), programa creado para permitir realizar de forma telemática la declaración de las dispensaciones realizadas. **El programa permitirá realizar la declaración anual del año 2019 desde el día 1 de enero y hasta el 31 de enero de 2020.**

Nuevos conjuntos de Referencia y sus precios

En el Nomenclátor oficial de este mes de **noviembre se incluyen los nuevos conjuntos de referencia y sus precios**, así como la revisión de los mismos, de acuerdo con la Orden SCB/953/2019, de 13 de septiembre, por la que se procede a la actualización del sistema de precios de referencia de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud **para la facturación de recetas oficiales al SNS, incluidos los regímenes especiales de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, conforme a los plazos establecidos en el Real Decreto 177/2014, de 21 de marzo.**

Anotación del DNI en la dispensación de psicótropos

Recordamos que el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación establece:

“Artículo 15. Actuaciones del farmacéutico de oficina de farmacia en la dispensación.

5. En el caso de medicamentos que contengan sustancias estupefacientes incluidas en las listas I y II de la Convención Única de 1961 de estupefacientes, o sustancias psicotrópicas incluidas en las listas I, III y IV del anexo 1 del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, **el farmacéutico deberá comprobar la identidad de la persona que acude a retirar el medicamento, anotando en la receta médica el número de Documento Nacional de Identidad o documento asimilado para los extranjeros.”**

La ausencia de esta anotación en recetas financiadas está penalizada con la nulidad del margen de la farmacia (más impuestos).

Desaparición de recetas y sellos

- 1) El Servicio Aragonés de Salud nos comunica el robo de sello médico y recetas perteneciente a la Dra. Dña. Ana C. Utrillas Martínez, con nº de colegiado 44/02342-1 y CIAS 1002910010R. Hospital Obispo Polanco (Teruel).
- 2) La Delegación de ISFAS de Almería nos comunica el extravío de un talonario de recetas cuyos números son 766276 y 766300 (a.i), de la serie 438.

Además, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dispone en su [página web](#) de información permanente relativa a los datos de las notificaciones de pérdidas o extravíos de Recetas Oficiales de Estupefacientes.

Fechas de entregas de recetas

MES	DÍA	HORARIO
NOVIEMBRE	LUNES 2 DE DICIEMBRE ⁽¹⁾	DE 15.00 A 22.00 HORAS
DICIEMBRE	JUEVES 2 DE ENERO ⁽¹⁾	DE 15.00 A 22.00 HORAS

- (1) Entrega al conductor de Cofares en reparto habitual o en C/ Santa Engracia, 31, planta baja, de 15.00 a 22.00 horas.

Se puede consultar el [calendario de entrega de recetas del año 2019](#) en la página web del Colegio, tanto en [Farmacloud](#) como en el apartado de [Facturación de recetas](#).

Recordamos la absoluta necesidad de respetar las fechas marcadas en el calendario, que ha sido validado entre los agentes que realizamos la facturación, no pudiéndose entregar cajas de recetas fuera de los días establecidos. Por lo tanto, los conductores de Cofares solo recogerán las cajas de recetas los días marcados en dicho calendario.